



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Ing. Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:..... Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Bienestar Social:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Julio Néstor **BARGERRO**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales..... Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Asesor Letrado de Gobierno: Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección : Sarmiento Nº 335
AÑO LIII - Nº 2669

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 3 de Febrero de 2006.-

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: (Nros. 3040 y 3041/05, 50 a 59, 61 a 64, 67 a 75, 77 a 81, 83 a 85)....	222
Designaciones: (Nros. 66 y 76)	225
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad	
Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos	
Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas	
y Registro Público de Comercio: (Disp. Nro. 002)	225
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 015, 016 y 020)	225
Comité de Vigilancia Zona Franca La Pampa: (Res. Gral. Nros. 03 a 05)).....	226
Subsecretaría de Industria y Comercio	
Dirección de Comercio Interior y Exterior: (Disp. Nros. 128, 133, 142 y 144/05, 001 a 005)..	226
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 336).....	227
Secretaría General: (Res. Nros. 09 a 11, 15 a 20, 24 a 28, 34 a 36)	227
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 278 a 285)	229
Ente Provincial del Río Colorado	230
Licitaciones:.....	231
Edictos de Mina:.....	232
Avisos Judiciales:.....	233
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	234

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 3040 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Glosario, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modelo de Contrato de Servicios de Garantía y Mantenimiento) agregadas a fojas 140 a 165 del Expediente Nº 14551/04 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 23/05, para la adquisición de equipamiento y servicios incluídos dentro del Plan de Actualización y Renovación Tecnológica que lleva adelante el Centro de Sistematización de Datos.-

Art. 2º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2006, 2007, 2008 y 2009 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto Nº 3041 -29-XII-05- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios Obrante a fojas 114 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa NOVARETTO PEDRO JUAN, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución Nº 82/05, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la obra "RENOVACION ENTREPISO DEL ALA SUR – DIRECCION GENERAL DE RENTAS SANTA ROSA – LA PAMPA", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 111/113, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto Nº 1024/02 y la Ley Provincial Nº 2008.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa NOVARETTO PEDRO JUAN, la suma de \$ 4.681,64, en concepto de redeterminación de los precios contractuales, por pagos de certificaciones ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Art. 1º.-

Decreto Nº 50 -20-I-06- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2006, a la Cámara de Diputados, al agente Categoría 9 (Rama Administrativa)- Ley Nº 643- Darío Angel BARBERO - D.N.I. Nº 14.364.669 - Clase 1962- perteneciente a la Dirección General de Rentas.-

Decreto Nº 51 -20-I-06- Art. 1º.- Disponer la exoneración del docente Miguel

Eduardo ESCOBAR, D.N.I. Nº 13.143.639. Legajo Nº 40.126 por encontrarse firme la condena privativa de libertad, con encuadre en los artículos 80 inciso f) y 86 inciso a) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 52 -20-I-06- Art. 1º.- Rehabilitar a la docente Dora Patricia SERENO, DNI. Nº 14.072.425, para el ejercicio de la docencia en el marco de lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 53 -20-I-06- Art. 1º.- Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Horacio Manuel PEÑA - D.N.I. Nº 14.993.998 - Clase 1963- perteneciente a la Policía de la Provincia -Unidad Regional II-, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley Nº 643.-

Decreto Nº 54 -20-I-06- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 27 de octubre de 2005, a la docente Stella Maris PIROCCA, L.C. Nº 5.586.501, Clase 1.946, a los cargos titulares de Profesora Educación Artística - Plástica: 1 hora y 1 hora Institucional de 8º I en la Unidad Educativa Nº 27 y de Maestra de Año en la Escuela Nº 249, ambas de Realicó con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 55 -20-I-06- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 18 de noviembre de 2005, a la docente Marta Etel LANA, L.C. Nº 5.407.151, Clase 1947, al cargo titular de Maestra de Año en la Escuela Nº 218 de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 56 -20-I-06- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2005, a la docente Nérida Catalina GREPPI, DNI. Nº F 4.784.588, Clase 1946, a los cargos titulares de Profesora de Lengua: 5 horas 8º I en la Unidad Educativa Nº 27 Directora Categoría Primera – Doble Turno- en la Escuela Nº 34 y de Maestra de Año en la Escuela Nº 222, todas de Realicó con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.-

Decreto Nº 57 -20-I-06- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de diciembre de 2005, a la docente María Angélica GONZALEZ, L.C. Nº 6.174.464, Clase 1949, al cargo titular de Directora Categoría Personal Unico en la

Escuela N° 214 – Zona Rural – de Winifreda, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 58 -20-I-06- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 28 de septiembre de 2005, a la docente Mirta Ruth FERNANDEZ, L.C. N° 5.407.362, Clase 1947 a los cargos titulares de Profesora de Matemática: 4 horas 1º I, 3 horas 3º II, Física: 4 horas 1º I, - Modalidad Ciencias Naturales-; Matemática: 4 horas 2º I, 3 horas 3º I – Modalidad Comunicación, Arte y Diseño -; en el Colegio de Nivel Polimodal “Ciudad de Santa Rosa”; Física: 4 horas 1º I – Modalidad Ciencias Naturales, 4 horas 3º II, 4 horas 3º III y 4 horas 3º IV - Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales – en la Escuela Normal Superior “Teniente General Julio Argentino Roca”, ambas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 59 -20-I-06- Art. 1º.- Apruébase el modelo de convenio de prestación del servicio postal y de encomiendas a celebrar con la empresa “Correo Oficial de la República Argentina S.A.”, que forma parte del presente y, en consecuencia, autorízase la contratación directa de la señalada firma para que preste el referido servicio a la Subsecretaría de Salud; con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930.- (Expte. N° 12980/05)

Decreto N° 61 -23-I-06- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Condiciones y Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios) agregado a fojas 28/44 del Expediente N° 13084/05 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 2/06, para la contratación del servicio de cinco guías de turismo, tres Licenciados en Turismo y un Licenciado en Diseño en Comunicación Visual destinados a la Subsecretaría de Turismo.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros - Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, de acuerdo al monto estimado de la contratación y previa afectación de fondos.-

Art. 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción “G” – Unidad de Organización 50 – Cuenta 0 – Función 750 – Sección 1 – P.P. 11 – p.p. 02 – s.p. 20 – cl. 00 – scl. 000 – Control 8 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los

Presupuestos Financieros de los años 2007 y 2008 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 62 -23-I-06- Art. 1º.- Adscribir a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2006, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 14 –Rama Administrativa- Ley N° 643, Diego Alejandro CHOCO –DNI N° 22.115.391-Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Industria y Comercio.-

Decreto N° 63 -24-I-06- Art. 1º.- Comuníquese al Consejo de la Magistratura, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley N° 1676, la vacancia del cargo de Juez de Cámara –Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial.-

Decreto N° 64 -24-I-06- Art. 1º.- Comuníquese al Consejo de la Magistratura, a los efectos previstos en el artículo 17 de la Ley N° 1676, la vacancia del cargo de Juez –Juzgado de Instrucción y Correccional N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial.-

Decreto N° 67 -25-I-06- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorízase a ejecutar el “PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACION EJERCICIO 2006” que forma parte del presente Decreto- (Expte. N° 389/2006).-

Decreto N° 68 -25-I-06- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 11 de agosto de 2005, a la docente Mirta Nelly BENEITEZ, L.C. N° 5.005.817, Clase 1945, a los cargos titulares de Profesora de Matemática: 4 horas 1º I, 4 horas 1º II – Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales, 4 horas 1º I – Modalidad Ciencias Naturales – en la Escuela Normal Superior “Teniente General Julio Argentino Roca”; Matemática I: 4 horas 1º II, 4 horas 1º III – Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales- en el Colegio de Nivel Polimodal General Manuel Belgrano”, Proyecto de Orientación y Tutoría: 2 horas 8º II, 2 horas 9º II y 2 horas 9º IV, Matemática: 5 horas 9º I y 5 horas 9º II en la Unidad Educativa N° 10; Físico-Química: 2 horas 9º V en la Unidad Educativa N° 4, todos de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 69 -26-I-06- Art. 1º.- Aceptase, a partir del 1 de septiembre de 2005, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) – Ley N° 1279- Labib Guillermo SAGO –L. E. N° M 7.348.153 –

Clase 1935-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por el uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 70 -26-I-06- Art. 1°.-
Asígnase el adicional especial del 40%, previsto en el Artículo 74 de la Ley N° 643, al agente categoría 15 Rama Administrativa de la Ley N° 643, Bruno CALDERON,- Afiliado N° 59241-, Legajo N° 38127.- (Expte. N° 767/06).-

Decreto N° 71 -26-I-06- Art. 1°.- Aceptar la renuncia a partir del 3 de octubre de 2.005, a la docente Zoraida PARADA, L. C. N° 5.407.039, Clase 1.946 a los cargos titulares de profesora de Educación Física: 3 horas 1° I en la Escuela Agrotécnica; 3 horas 9° III en la Unidad Educativa N° 1 y 3 horas 1° I, 3 horas 2° I y 3 horas 3° I en el Centro Polivalente de Arte, todas de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 72 -26-I-06- Art. 1°.-
Acéptase, a partir del 15 de diciembre de 2005, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) – Ley N° 1279- Olga Alicia SOTO –L. C. N° 4.798.435 –Clase 1944-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 73 -27-I-06- Art. 1°.-
Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparada a la categoría 7 (Rama Administrativa) – Ley N° 643- María Verónica CAMPO – D. N. I. N° 25.851.685 – Clase 1977 -, perteneciente a la Fiscalía de Estado y, en consecuencia, declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por Fiscalía de Estado con la misma, a partir del 1 de noviembre de 2005.-

Decreto N° 74 -27-I-06- Art. 1°.-
Asígnase el Adicional por horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas diarias en días hábiles, previsto en el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772, a la agente Categoría 2, Legajo N° 3717; L. C. N° 5.715.522, Clase 1950, Mirta Gladis ROMEO, a partir de la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2006.

Decreto N° 75 -27-I-06- Art. 1°.-
Asígnase el Adicional por horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas diarias en días hábiles, previsto en el artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772, al agente Categoría 16, Legajo N° 27879; D.N.I. N° 28.405.706, Clase 1969, Ricardo Darío PATURLANNE, a partir de la fecha de la firma del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2006.-

Decreto N° 77 -27-I-06- Art. 1°.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 13/24 del Expediente N° 12686/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 381/05, para la contratación de los servicios de cocina y limpieza, destinados a la Escuela N° 73 de la localidad de Utracán

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 520 – Sección 1 – P.P. 11 – p.p. 02 – s.p. 02 – cl. 00 – scl. 000 – Control 4 y a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 520 – Sección 1 – P.P. 11 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl. 00 – scl. 000 – Control 1 del presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2007, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 78 -27-I-06- Art. 1°.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/28 del Expediente N° 12693/05 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 384/05, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, destinados a la Escuela N° 254, Jardín de Infantes y Escuela para Adultos N° 1 de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 520 – Sección 1 – P.P. 11 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl. 00 – scl. 000 – Control 1 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2007, y 2008 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 79 -27-I-06- Art. 1°.-
Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios)

agregado a fojas 16/28 del Expediente N° 12691/05 y, consecuente-mente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 383/05, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, destinados a la Escuela N° 217, de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 0 – Función 520 – Sección 1 – P.P. 11 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl. 00 – scl. 000 – Control 1 del presupuesto vigente y a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2007, y 2008 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 80 -27-I-06- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 220/05 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.: Item 1 (Servicio Postal en el ámbito de la Provincia de La Pampa – Cartas Certificadas con aviso de retorno) e Item 3 (Servicio Postal Diario con el resto del país).-

CN POSTAL S.A.: Item 2 (Servicio Postal en el ámbito de la Provincia de La Pampa – Cartas Simples).-

Art. 2º.- Apruébanse los Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios que como Anexo I, II y III forman parte del presente Decreto, y autorizase a la Señora Directora General de Rentas, a suscribir los mismos con las firmas indicadas en el artículo primero. (Expte. N° 4255/05).-

Decreto N° 81 -27-I-06- Art. 1º.- Ratifícase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia apruébase el Convenio de Ejecución "Alumbrado Público Acceso a Victorica" suscripto con la Cooperativa de Electricidad, Créditos, Obras y Servicios Públicos de Victorica Limitada, que obra agregado a fojas 2/3 de las presentes actuaciones administrativas.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para aprobar todas las gestiones que se encuentren vinculadas a la ayuda de prestatarios de servicios públicos de electricidad o comunidades a los efectos de resolver situaciones vinculadas a dichos servicios o que se encuentren contempladas en el Artículo

21 inciso o) de la Norma Jurídica de Facto N° 1.101.-

Decreto N° 83 -30-I-06- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a anticipar al Mercado Artesanal, la suma de \$ 20.000,00 importe que se depositará en la cuenta corriente N° 20578/8 Mercado Artesanal, destinado a la compra de Artesanías. (s/Expte. N° 14963/04).-

Decreto N° 84 -30-I-06- Art. 1º.- Dónase al CLUB SOCIAL y DEPORTIVO GENERAL SAN MARTIN, matrícula número 23, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (Expte. N° 14107/04).-

Decreto N° 85 -30-I-06- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 32/05 tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al expediente N° 7912/05.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 66 -25-I-06- Art. 1º.- Designase, a partir del 1 de febrero de 2006, Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado al Ingeniero Agrónomo Eduardo Daniel DESTAILLATS (L.E. N° 4.313.327, Clase 1940).-

Decreto N° 76 -27-I-06- Art. 1º.- Designase adscripta al Registro de Contratos Públicos N° 1, de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, a la Escribana Gabriela Edith BRUNO, D.N.I. N° 28.128.745, a partir de su notificación, en virtud de lo establecido por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 49 -Orgánica del Notariado Provincial.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y REGISTROS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 002 -26-I-06- Art. 1º.- Disponer que, a partir del día de la fecha y para todas las actuaciones que se realicen ante éste Organismo, se deberá constituir domicilio, indicándose calle, número, localidad y código postal respectivo, bajo apercibimiento de no darse trámite a lo solicitado hasta tanto no se cumplimente dicha exigencia.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 015 -25-I-06- Art. 1º.- Limítase, por razones de servicio, la Licencia para

Descanso Anual, correspondiente al año 2005, solicitada por el Sr. Director de Recursos Naturales, Ing°. Daniel LASA, Legajo N° 51103, Afiliado N° 63673, a partir del 16 de enero del 2006; la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo requieran.-

Res. N° 016 -25-I-06- Art. 1°.- Limitase, por razones de servicio, la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2005, solicitada por el Sr. Director de Extensión Agropecuaria, Ing°. Alexis J. BENINI, Legajo N° 51299, Afiliado N° 63097, a partir del 30 de enero del 2006; la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo requieran.-

Res. N° 020 -30-I-06- Art. 1°.- Concédase al Señor Osvaldo PRIETO L.E N° 6.935.900, la refinanciación de las cuotas vencidas adeudadas al 29 de octubre de 2004, correspondientes al préstamo otorgado por Decreto N° 1636/94 en el régimen de la Ley N° 928 de Promoción Industrial y Minera, de acuerdo con las normas de los Decretos N° 2035/04 y N° 874/05.-

Art. 2°.- Fijase el monto total de la deuda a refinanciar determinada al 29 de octubre de 2004, en la suma de \$ 36.953,88, de acuerdo al cálculo realizado por la Dirección de Industria.-

Art. 3°.- El monto determinado en el artículo 2° será pagado en 14 cuotas semestrales y consecutivas con más un interés del 6% anual sobre saldo, calculado a partir de la fecha indicada en el artículo 2°. El pago de las cuotas deberá efectuarse indefectiblemente al vencimiento de cada semestre ulterior a la firma del convenio de refinanciación.-

Art. 4°.- El incumplimiento de 3 cuotas del plan de refinanciación otorgado por la presente, generará la declaración de caducidad de todos los beneficios otorgados.-

COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

Res. Gral. N° 03 -19-I-06- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre Leonardo Oscar BORASIO y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGICA AEROPORTUARIOS S.A..-

Res. Gral. N° 04 -19-I-06- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre NESTOR RAFAEL VALCARCEL y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGICA AEROPORTUARIOS S.A..-

Res. Gral. N° 05 -19-I-06- Art. 1°.- Aprobar el contrato de Usuario Indirecto celebrado entre ITALMAX SOCIEDAD ANONIMA y el concesionario de la Zona Franca La Pampa,

SERVICIOS Y TECNOLOGICA AEROPORTUARIOS S.A..-

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR

Disp. N° 128 -1-XI-05- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre el Dr. Juan MECCA y el Dr. Matías F. TRABA, quienes se presentan en carácter de apoderados de la firma comercial "NALDO LOMBARDI" y el denunciante Sr. Gustavo Matías VILA, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 133 -29-XI-05- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Disposición 129/05 efectuada por esta Dirección de Comercio Interior y Exterior en el expediente 9098/05 a mérito de lo normado por el Art. 83 de la N.J.F. Nro. 951 - Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto Nro. 1684/79 de la mencionada Ley.-

Art. 2°.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la empresa "GENERAL MOTORS DE ARGENTINA", representada por el Sr. Federico LOPEZ LAVIONE; la concesionaria "LAGO S.A.", representada por el Dr. Carlos Matías CHAPALCAZ y el señor Martín Clemente MUÑOZ de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 142 -22-XII-05- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre el Sr. Federico FANEGO, quien se presenta en carácter de titular de la firma comercial "SOLUCIONES CELULARES" y el denunciante Sr. Víctor Silvio GIAVEDONI, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 144 -27-XII-05- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre el Dr. Sebastián Pablo LORDA, quien se presenta en carácter de apoderado de la firma crediticia "BANCO CETELEM ARGENTINA S.A." y el denunciante Señor Luis Diego GODOY, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 001 -23-I-06- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre la Sra. Silvana BERNARDELLI, quien se presenta en carácter de Representante del Servicio de Atención al Cliente de la firma "C.T.I. MOVIL TELEFONIA DEL INTERIOR S.A." y la Señora Claudia Susana BARRIENTOS, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 002 -19-I-06- Art. 1°.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio

celebrado entre la Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, quien se presenta en carácter de titular de apoderada de la firma comercial "MOVISTAR – TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A." y el Señor Lucas Daniel GUATES, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 003 -23-I-06- Art. 1º.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre el Dr. Juan MECCA y el Dr. Matías TRABA, quienes se presentan en carácter de apoderados de la firma comercial "NALDO LOMBARDI S.A." y la Señora María de los Angeles GALANT representante en estos autos de la Señora Nelida Emilia ARES, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 004 -23-I-06- Art. 1º.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre el Sr. Marcelo BUSSONE, quien se presenta en carácter de Gerente sucursal de la firma comercial "NALDO LOMBARDI" y la Sra. Ana María BELTRAN, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Disp. N° 005 -23-I-06- Art. 1º.- Declárese homologado el acuerdo conciliatorio celebrado entre el Dr. Leonardo ANANIA, quien se presenta en carácter de Autorizado de la firma comercial "MOVISTAR – TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A." y el Señor Gonzalo Gastón RODRIGUEZ HEIM, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 336 -29-XII-05- Art. 1º.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas previa intervención de Contaduría General de la Provincia, abonará a la Unidad Ejecutora de Programa Ferroviario Provincial la suma de \$ 95.032,48 por el período comprendido entre el 1º de Agosto de 2005 y el 31 de Octubre de 2005, en concepto de operación y explotación de la provincia, según Convenio ratificado por Ley N° 1798 y Acta N° 39 de la Comisión Técnica Bilateral.-

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán imputados a la Jurisdicción R – Cuenta 0 – U.O. 10 – FF 760. – 1 – 011 – 02 – 01 – 00 – 000 – 5 – 4847 CONVENIO S.S. INTERURBANOS PASAJEROS.-

SECRETARIA GENERAL

Res. N° 09 -9-I-06- Art. 1º.- A partir del 09 de enero y hasta el 10 de febrero de 2006, el agente Categoría 14, Pablo Nicolás BERTONE HERNER, Legajo N° 50513, Afiliado N° 63247, subrogará la Categoría 2 de la agente Rosa

SAUTER, Legajo N° 1758, Afiliado N° 19737, por los motivos expresados en el precedente considerando, con derecho a la percepción de la diferencia existente entre ambas categorías por aplicación de los artículos 70 y 71 de la Ley 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 10 -9-I-06- Art. 1º.- A partir del 09 de enero y hasta el 10 de febrero de 2006, la agente Categoría 13, María Luisa HEFNER, Legajo N° 2526, Afiliado N° 21986/0, subrogará la Categoría 1 del agente Walter René BADER, Legajo N° 6326, Afiliado N° 30887, por los motivos expresados en el precedente considerando, con derecho a la percepción de la diferencia existente entre ambas categorías por aplicación de los artículos 70 y 71 de la Ley 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 11 -9-I-06- Art. 1º.- A partir del 02 de enero y hasta el 03 de febrero de 2006, la agente Categoría 12, Olga Susana BLANCO, Legajo N° 7771, Afiliado N° 33379/9, subrogará la Categoría 1 de la agente Graciela Rosalía BENEITEZ, Legajo N° 3483, Afiliado N° 24802, por los motivos expresados en el precedente considerando, con derecho a la percepción de la diferencia existente entre ambas categorías por aplicación de los artículos 70 y 71 de la Ley 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 15 -11-I-06- Art. 1º.- A partir del 09 de enero y hasta el 12 de febrero de 2006, la agente Categoría 14, Verónica RAMOS, Legajo N° 27520, Afiliado N° 55112, subrogará la Categoría 5 del agente Pablo Héctor RUBIO, Legajo N° 10179, Afiliado N° 38061, por los motivos expresados en el precedente considerando, con derecho a la percepción de la diferencia existente entre ambas categorías por aplicación de los artículos 70 y 71 de la Ley 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 16 -12-I-06- Art. 1º.- Asignase el adicional por subrogación de la Categoría 4 a partir del 03 de enero y hasta el 03 de febrero de 2006, a la agente Lucía Beatriz FAIDUTTI, Categoría 8, Legajo N° 2.131 - Afiliada N° 20.798, quién subrogará la Categoría 4 del agente Oscar Antonio BONNEMEZON.-

Art. 2º. La liquidación derivada del adicional que determina el Artículo 71 de la Ley N° 643, será la resultante de la diferencia de remuneraciones existentes entre los mencionados agentes.-

Res. N° 17 -12-I-06- Art. 1º.- Asignase el adicional por subrogación de la Categoría 1 a partir del 03 de enero y hasta el 03 de febrero de 2006, al agente Oscar Antonio BONNEMEZON, Categoría 4, Legajo N° 1.664 - Afiliado N° 19.499, quién subrogará la Categoría 1 del agente Fidel Antonio NICOLETTI.-

Art. 2°. La liquidación derivada del adicional que determina el Artículo 71 de la Ley N° 643, será la resultante de la diferencia de remuneraciones existentes entre los mencionados agentes.-

Res. N° 18 -12-I-06- Art. 1°. Asígnase desde el 10 de enero y hasta el 10 de febrero de 2006, a la agente Silvia Esther MISKOFF, Categoría 14, Afiliada N° 60.145 - Legajo N° 40.830 el adicional por subrogación de la Categoría 2 de la agente Graciela Noemí ZORRILLA, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2°. La liquidación derivada del adicional que determina el Artículo 71 de la Ley N° 643, será la resultante de la diferencia de las Categorías en cuestión.-

Res. N° 19 -12-I-06- Art. 1°. A partir del 2 de enero y hasta el 2 de febrero de 2006, el agente Categoría 7, Dr. Marcelo José TURNES, Legajo 32941, Afiliado 46678, subrogará la Categoría 2 de la agente Legajo 3328, Afiliada 24280, Dra. Amanda ANTONIO, por los motivos expresados en el precedente considerando, con derecho a la percepción de la diferencia existente entre ambas categorías por aplicación de los artículos 70 y 71 de la Ley 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 20 -19-I-06- Art. 1°. Otórgase a partir del 23 de enero y hasta el 24 de febrero de 2006, la subrogación de la Categoría 1 – Rama Administrativa – Ley N° 643, a la agente Categoría 14, Mirta Susana URRUTI, Legajo N° 26191, Afiliado N° 44744, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas Categorías.-

Res. N° 24 -25-I-06- Art. 1°. Autorízase a partir de la firma de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2006, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, a los agentes Pablo ABASCAL; categoría 04, Afiliado N° 30372, Legajo N° 6032, horas 40; Sergio M. BAEZ; categoría 11, Afiliado N° 34938, Legajo N° 8536, horas 20; Ezequiel CABALLERO; categoría 12, Afiliado N° 65596, Legajo N° 58368, horas 30; Sergio CAMILETTI; categoría 15, Afiliado N° 48213-1/3, Legajo N° 16998, horas 80; Francisco CUFRE; categoría 12, Afiliado N° 65663, Legajo N° 58494, horas 40; Darío GRUBER; categoría 12, Afiliado N° 65602, Legajo N° 58366, horas 40; Patricia FREDES; categoría 12, Afiliado N° 65622, Legajo N° 58374, horas 40; Camilo REINOSO; categoría 12, Afiliado N° 65630, Legajo N° 58384, horas 40; Miguel REINOSO; categoría 15, Afiliado N° 48216-1/8, Legajo N° 17000, horas 80; Omar REINOSO; categoría 15, Afiliado N° 48215-1/9, Legajo N° 16999, horas 80; Fabio M. VERGARA;

categoría, 12 Afiliado N° 65590, Legajo N° 58363, 40 horas.- (Expte. 15363/05)

Res. N° 25 -26-I-06- Art. 1°. Autorízase, a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio del corriente año al personal dependiente de la Residencia del Señor Gobernador detallado en planilla, la prestación de servicios en horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas en días hábiles y hasta 4 horas en días sábados, domingos y/o feriados, debiendo respetarse un día de franco semanal, ecuadrándose el procedimiento dentro de lo dispuesto por el Memorandum N° 4/93

Art. 2°. Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63° de la Ley 643, modificado por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

NOMINA DEL PERSONAL A OTORGAR ADICIONAL POR HORARIO EXTRAORDINARIO

RESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR

APELLIDO Y NOMBRE	CATEG.	LEGAJO
STADLER, Stella Maris	16	17021
RIVERO, Oscar	11	3722
PUNDAN, Pedro	06	1222
MONTIEL, Justo Luciano	10	3187
MORENO, Nora L.	16	45646
JOSEFF, Hugo Daniel	16	16994
AGUIRRE, Angelina	16	37364
CISNEROS, Alicia	16	37366
ANTUNEZ, Lorena	16	56309
ANTUNEZ, María	16	56311

Res. N° 26 -26-I-06- Art. 1°. Autorízase, a partir de 01 enero y hasta el 30 de junio del corriente año, al personal dependiente de la Dirección General de Servicios Generales, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas mensuales a cumplir en días hábiles, sábados, domingos y feriados, de acuerdo al cronograma diario de tareas.-

Art. 2°. Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63° de la Ley 643, modificado por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

Res. N° 27 -26-I-06- Art. 1°. Autorízase, a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio del corriente año al personal dependiente del Centro Cívico de General Pico detallado en planilla, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles y por los períodos allí consignados.-

Art. 2°. Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63° de la Ley 643,

modificado por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

NOMINA DEL PERSONAL AUTORIZADO A CUMPLIR HORARIO EXTRAORDINARIO

CENTRO CIVICO GENERAL PICO

APELLIDO Y NOMBRE	CATEG.	LEGAJO
BARBERA, Carlos Eduardo	16	25309
CONSTANTINO, Raúl	16	33489
GOMEZ, Silvia Edi	06	27554
PAEZ, Francisco	10	9001
VERGARA, Indiana	14	28632

Res. N° 28 -26-I-06- Art. 1°.- Autorízase, a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio del corriente año al personal dependiente de la Dirección General de Casa de La Pampa detallado en planilla, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles y por los períodos allí consignados.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63° de la Ley 643, modificado por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

NOMINA DEL PERSONAL A OTORGAR ADICIONAL POR HORARIO EXTRAORDINARIO EN DIAS HABILES

DIRECCION GENERAL DE CASA DE LA PAMPA

APELLIDO Y NOMBRES	CATEG.	HORA/MES	LEGAJO
ROLDAN, Celia Adriana	11	50	8895
RUBIO, Pablo H.	05	70	10179
SANCHEZ, Marta Inés	09	50	5315
SILVA, Verónica Alicia	14	50	27555
BIAGGIO, Roberto L.	12	50	394
ARANDA, Oscar Pedro M.	16	20	17017
ROSETTI, Alberto	03	50	789
CABOT, Susana	01	50	24471
BERTORELLO, Mauricio	14	50	55627

Res. N° 34 -30-I-06- Art. 1°.- Autorízase, a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio del corriente año al personal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación detallado en planilla anexa, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63° de la Ley N° 643, modificado por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

APELLIDO Y NOMBRE	CATEG.	HS/MES
FORTUNESKY, Sergio	12	50
CONTRERA, Rubén	09	50
ORTELLADO, Miguel Angel	09	50
DOMINGUEZ, Cristina	15	80
MORALES, Julio	07	40
MONDELO, Daniel	10	30
ARIAS, Leonardo	11	80
ALBARRACIN, Jorge	14	60
SARMIENTO, Carlos	16	60
DE LA CANAL, José	10	80
BENEITEZ, Graciela	01	40
BERTONE HERNER, Pablo Nicolás	14	60
BADER, Walter	01	80
ALVAREZ, Mónica	14	80
AGÜERO VELAZQUEZ, Jorge	16	60
PEREZ, Marcos	14	60
LEGUIZAMON, Nibaldo	15	80

Res. N° 35 -30-I-06- Art. 1°.- Autorízase, a partir del 01 de Enero y hasta el 30 de Junio del corriente año al personal dependiente de la Dirección de Ceremonial y Protocolo detallado en planilla anexa, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.-

Art. 2°.- Lo dispuesto en los artículos precedentes, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 63° de la Ley N° 643, modificado por el Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

NOMINA DEL PERSONAL A OTORGAR ADICIONAL POR HORARIO EXTRAORDINARIO

DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO

APELLIDO Y NOMBRE	CATEG.	HORAS/MES
RODRIGUEZ, Cora Soledad	13	60
BARBERO, Fabricio Max	7	60
BONINO, Rosalba	14	60

Res. N° 36 -30-I-06- Art. 1°.- Autorízase, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a realizar horario extraordinario al agente Gustavo Rubén MARTIN, categoría 10, DNI 22.490.479, afiliado N° 53116-0, perteneciente al Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Santa Rosa, hasta un máximo de 80 horas mensuales en días hábiles, en la Subsecretaría de Medios de Comunicación.

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 278 -29-XII-05- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 39.100.-, a favor de distintas Municipalidades y destinado en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 1.700.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 30.000.-
 153-7 GENERAL PICO \$ 5.000.-
 066-1 VERTIZ \$ 2.400.-

Res. N° 279 -29-XII-05- Art. 1°.-
 Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 65.500.- a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 10.000.-
 Adquisición neumáticos para máquinas viales.
 172-7 MIGUEL CANE \$ 7.000.- Adquisición materiales construcción.-
 173-5 QUEMU - QUEMU \$ 10.000.- Adquisición tráfico.-
 197-4 REALICO \$ 8.000.- Trabajos hormigón y forestación.-
 053-9 SANTA ISABEL \$ 8.000.- Construcción Edificio Concejo Deliberante.-
 213-9 TRENEL \$ 10.000.- Pintura natatorio municipal.-
 142-0 LA REFORMA \$ 5.000.- Adquisición materiales de construcción.-
 062-0 SARAH \$ 7.500.- Adquisición tractor.-

Res. N° 280 -29-XII-05- Art. 1°.-
 Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 34.000.- a favor de distintas Municipalidades de la Provincia, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA \$ 7.000.-
 011-7 DOBLAS \$ 8.000.-
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 9.000.-
 092-7 PUELCHES \$ 2.500.-
 204-8 TOAY \$ 7.500.-

Res. N° 281 -29-XII-05- Art. 1°.-
 Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000.- a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 282 -29-XII-05- Art. 1°.-
 Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.000.- a favor de la Municipalidad de General Manuel J. Campos -102-4-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 283 -29-XII-05- Art. 1°.-
 Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 45.000.- a favor de distintas Comunas de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

153-7 GENERAL PICO \$ 15.000.- Obras de construcción del Centro Integrador Comunitario.-
 113-1 GRAL. SAN MARTIN \$ 30.000.- Adquisición automóvil.-

Res. N° 284 -29-XII-05- Art. 1°.-
 Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 7.000.- a favor de la Municipalidad de Toay -204-8-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 285 -29-XII-05- Art. 1°.-
 Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 277/05, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de pesos treinta y siete mil ochocientos (\$ 37.800.-), a favor de distintas Comunas de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 21.600.-
 083-6 MAURICIO MAYER \$ 16.200.-, y

rectifícase el artículo 2°, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2°.- Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Municipalidades beneficiarias el aporte que se otorga por el artículo 1°, tomando los fondos de la Jurisdicción "T" -U.O. -01 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00- 00 -2 -3360- (MUNICIPIOS VARIOS).-

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

"El Ente Provincial del Río Colorado cita y emplaza por el término de 15 días contados desde la última publicación, a la Señora María Graciela Barreras de Caldiero, C. I. N° 8.565.908, adjudicataria de la parcela identificada catastralmente como Parcela 3, Chacra 8, Circunscripción VIII – Ejido 112, a fin de que dentro del término del emplazamiento se presente en sus oficinas ubicadas en la calle Escalante N° 768 de la ciudad de Santa Rosa o en General Pico N° 720 de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, y proceda a regularizar la situación de la parcela mencionada y las deudas que mantiene con este Organismo en concepto de parcela y canon de riego, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de caducidad de la adjudicación".-

B. Of. 2667 a 2669

Res. N° 02- 12-I-06- "Artículo 1°: Aplicar formalmente un apercibimiento al señor JUAN CARLOS DALMAS – DNI N° 10.521.449-, adjudicatario de la Parcela 5, Chacra 3, Circunscripción VI por incumplimiento de lo previsto en los incisos a, b, c, d, y h del artículo 44 de la Ley N° 497 y otorgar un plazo perentorio de quince (15) días para que el adjudicatario presente ante éste Organismo un plan de reactivación de la parcela y regularice las deudas que mantiene con el mismo.- Artículo 2°: Publicar

la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa durante tres días, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Provincial N° 1.684/79, en virtud de desconocer el domicilio del interesado. Artículo 3°: Someter a conocimiento del Directorio la presente, en su próxima reunión.-"

B. Of. 2668 a 2670

Res. N° 06 -18-I-06.- "Artículo 1°: Aplicar formalmente un apercibimiento al señor MARCOS LUIS BERDUGO - LE. N° 7.334.817-, adjudicatario de la Parcela 1, Chacra 32, Circunscripción VIII - Ejido 112, por incumplimiento de lo previsto en los incisos a, b, c, d y h del artículo 44 de la Ley N° 497 y otorgar un plazo perentorio de quince (15) días para que el adjudicatario presente ante éste Organismo un plan de reactivación de la parcela y regularice las deudas que mantiene con el mismo. - Artículo 2°: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa durante tres días, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto Provincial N° 1.684/79, en virtud de desconocer el domicilio del interesado. Artículo 3°: Someter a conocimiento del Directorio la presente, en su próxima reunión.-"

B. Of. 2668 a 2670

Res. N° 07 -18-I-06.- "Artículo 1°: Aplicar formalmente un apercibimiento al señor HUGO NORBERTO ANGELINI- D.N.I. N° 6.074.030-, adjudicatario de la Parcela 1, Chacra 4, Circunscripción 11 - Ejido 116, por incumplimiento de lo previsto en los incisos a, b, c, d y h del artículo 44 de la Ley N° 497 y otorgar un plazo perentorio de quince (15) días para que el adjudicatario presente ante éste Organismo un plan de reactivación de la parcela y regularice las deudas que mantiene con el mismo. - Artículo 2°: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa durante tres días, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Decreto Provincial N° 1.684/79, en virtud de desconocer el domicilio del interesado. Artículo 3°: Someter a conocimiento del Directorio la presente, en su próxima reunión.-"

B. Of. 2668 a 2670

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA Nro. 2/06

OBRA: "CONSTRUCCION SECTOR CONGELADO EN FRIGORIFICO EN SANTA ISABEL-LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.300.000,00.-
PLAZO DE EJECUCION: ciento veinte (120) días corridos.-
CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL REQUERIDA: \$ 3.900.000,00.-
CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA: \$ 1.300.000,00.-
ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA
APERTURA DE LA PROPUESTA: 7 de Febrero de 2006 a las 10:00 Hs.-
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: En la Dirección General de Obras Públicas- 2° Piso - Casa de GobierN° Santa Rosa- Provincia de La Pampa.- (Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación). Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-
La presentación de las propuestas y apertura de la Licitación en dependencias de la Dirección General de Obras Públicas.-

B. Of. 2665 a 2669

PROVINCIA DE LA PAMPA

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACION PUBLICA N° 01/06 EXPEDIENTE N° 4852/05-V

Llámesese a Licitación Pública para otorgar la: "Concesión de la Prestación de los Servicios de Mantenimiento Integral del Edificio; Mantenimiento Exterior y Parquización; Higiene, Desinfección y Estacionamiento de Omnibus de la Estación Terminal de omnibus de General Pico".-

Consultas y Compra de Pliego: Secretaría de Desarrollo Urbano Municipalidad de General Pico, en Avda. San Martín 451, General Pico, hasta el día 1° de Marzo de 2006.-

Apertura de las Propuestas: Día 3 de Marzo de 2006, a las 9:00 Hs. en Sala de Prensa de ésta Municipalidad, en Avda. San Martín 451, General Pico.-

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-

B. Of. 2669 a 2671

PROVINCIA DE LA PAMPA

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACION PUBLICA N° 02/06 EXPEDIENTE N° 9906/05- I

Llámesese a Licitación Pública para otorgar la: "Concesión de Uso de Siete Locales Comerciales y Salón Restaurant – Confitería de Estar de la Estación Terminal de Omnibus de General Pico".-

Consultas y Compra de Pliego: Secretaría de Desarrollo Urbano - Municipalidad de General Pico, en Avda. San Martín 451, General Pico, hasta el día 1° de Marzo de 2006.-

Apertura de las Propuestas: Día 3 de Marzo de 2006, a las 11:00 Hs. en Sala de Prensa de ésta Municipalidad, en Avda. San Martín 451, General Pico.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
B. Of. 2669 a 2671

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

**DIRECCION DE COMERCIO INTERIOR
Y EXTERIOR**

**LICITACION PUBLICA N° 38/05
EXPEDIENTE N° 10577/05**

OBJETO:

El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de Santa Rosa para el funcionamiento de la Oficina de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección de Comercio Interior y Exterior.-

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 16 de Febrero de 2006 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos seiscientos (\$ 600,00).-

UBICACION:

El inmueble deberá estar ubicado en la zona comprendida por las calles: Juan B. Justo, Irigoyen, 25 de Mayo y Pellegrini, de la ciudad de Santa Rosa.-

SUPERFICIE:

Deberá conformar una superficie mínima de treinta y dos (32) metros cuadrados cubiertos, en tres (3) ambientes contiguos como mínimo.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos veinte (\$ 20,00).-

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos uno con cincuenta centavos (\$1,50).-

B. Of. 2669

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO CINCUENTA:

ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE DENOMINADA "MINA DEL COLORADO"

EXPEDIENTE NUMERO TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, UBICADA EN LA SECCION V, FRACCION A, LOTE 4 DEL DEPARTAMENTO CALEU CALEU PROVINCIA DE LA PAMPA A NOMBRE DE: HECTOR O. BOTTARI.-----

Sr. Director de Minería Ing. Miguel Angel Muñoz - Avenida Luro y San Martín Santa Rosa La Pampa. Me dirijo a usted a efectos de solicitar minas vacantes denominadas Minas del Colorado, expediente 326720/44, ubicada en el depósito Salitral Negro designada catastralmente como sección 5 fracción A lote 4. Sin otro particular saludo a usted atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Bottari Héctor O. DNI 7644352 Lisandro de la Torre 205 2600 - Venado Tuerto - Santa Fe - Domicilio Postal y Legal Santa Rosa - La Pampa - Entre Ríos 162 - c/p 3600. Hay un sello que dice: Dirección de Minas Mesa de Entrada 11:20. - 16 SEP 2003 ENTRO.: Hay una firma ilegible. SANTA ROSA, 21 de Noviembre de 2005, VISTO: La presentación efectuada por el señor Héctor O. BOTTARI obrante a fs.. 132 del expediente N° 326.720/44, mediante la que solicita la concesión de la mina denominada "MINA DEL COLORADO"; y CONSIDERANDO: que la mencionada mina se encuentra inscrita como vacante al N° 62. Folio 65 del Tomo IV del Protocolo de Minas Vacantes; Que el Registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que N° existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICASE al señor Héctor O. BOTTARI, la mina de cloruro de sodio denominada "MINA DEL COLORADO" (expediente N° 326.720/44), compuesta de UNA pertenencia, ubicada en el depósito Salitral Negro, Sección V, Fracción A, Lote 4, del Departamento Caleu Caleu de la Provincia de La Pampa. 2°) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (Art. 52 C.M.). PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el termino de quince días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de Notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P. M.). 4°) REGISTRESE, tómesese Nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía Minera.

NOTIFIQUESE y REPÓNGASE. DISPOSICION MINERA N° 180/05.- Fdo. Ing. German M. HORGADO - Director de Minería - Gobierno de La Pampa. -----

REGISTRADO hoy 14/Dic./2005, bajo el Número 50 Folio 123 del Tomo X del Protocolo de Minas.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2667 a 2669

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino (Juez subrogante), Secretaría N° 16, interinamente a cargo del Dr. Leonardo J. Quintieri, sito en Pte. R.S. Peña 1211, P.B., de Capital Federal, hace saber: que con fecha 14/12/05 se declaró abierto el concurso preventivo de COWS AND BULLS S.A, fijándose los siguientes plazos previstos en la ley 24.522: hasta el 14/03/06 para que los acreedores presenten a la sindicatura Estudio Sadofski & Urueña Peña, con domicilio en Riobamba 496, 2º piso, Tel. (54-11) 4952-8782/ 4952-3451, su pedido de verificación y los títulos justificativos de sus títulos; informes previstos por el art. 35 y 39 para los días 27/04/06 y 12/06/06 respectivamente; hasta el 30/11/06 vencimiento del período de exclusividad; audiencia informativa fijada para el día 23/11/06 a las 12 horas. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2005.- Leonardo J. Quintieri, Secretario (Int.).-

B. Of. 2665 a 2669

El Juz. de Ira. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería N° UNO, de la ciudad de Gral. Acha, Prov. de La Pampa, a/c del Dr. Jorge O. CORRAL, Juez; Secretaría del Dr. Juan M. PROMENCIO, en autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA c/RUZ FERNANDEZ, Isidro y otros s/ APREMIO", expte N° V. 8951; COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-4), SUBASTARA el día lunes 27 de febrero del año en curso (2006), a partir de la hora 9:30, sobre calle Segovia esquina Dorrego de Gral. Acha, (en caso de lluvia y/o mal tiempo se llevará a cabo en el local del restaurant "La papafrita loca" s/Ruta N° 152 Km. 29), el 100% del dominio en los siguientes terrenos -ubicados en Gral. Acha- Que se identifican catastralmente así: (1) Ejido 097 (s/Segovia esq. Dorrego); Circ. I; Radio b; Mza. 22 A; Parc. 1. Partida N° 582.557. Superficie: 345,50 mts².- Dominio: NE 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 3.602,81 (vf/05).- DEUDAS: Inmobiliario \$ 301,20 (31.10.05). COSEGA: cordón. cuneta: \$ 2.525,47, obra de gas: \$ 3.330,73, alumbrado público: \$ 2.348,00 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05); (2) Ejido 097 (s/Dorrego e/Segovia y Pje., Q. Malal); Circ. I; Radio b; Mza. 22 A; Parc. 2. Partida N° 690.708. Superficie: 250 mts².- Dominio: NE 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 507,74 (vf/05).

DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta: \$ 841,82, alumbrado público: \$ 1170,24 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05); (3) Ejido 097 (s/Dorrego e/Segovia y Pje. Q. Malal); Circ. I; Radio b; Mza. 22 A; Parc. 3. Partida N° 690.709. Superficie: 250 mts².- Dominio: NE. 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 507,74 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta: \$ 841,82 y alumbrado público: \$ 1170,24 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05); (4) Ejido 097 (s/Dorrego e/Segovia); Circ. I; Radio b; Mza. 22 A; Parc. 4. Partida N° 690.710. Superficie: 245,50 mts².- Dominio: NE. 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 605,38 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta: \$ 2266,46, alumbrado público: \$ 3279,64 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05).- (5) Ejido 097 (s/ Pje. Q. Malal e/Rodriguez Peña y Dorrego); Circ. I; Radio b; Mza. 22 A; Parc. 5. Partida N° 690.711 Superficie: 275 mts².- Dominio: NE. 6706/78, Mat. IX-2738. BASE: \$ 429,62 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta: \$ 841,82, alumbrado público: \$ 1464,92 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05); (6) Ejido 097 (s/ Pje. Q. Malal e/Rodriguez Peña y Dorrego); Circ. I; Radio b; Mza. 22 A; Parc. 6. Partida N° 690.712.- Superficie: 275 mts².- Dominio: NE 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 429,62 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta \$ 841,82, alumbrado público: \$ 1464,92 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05); (7) Ejido 097 (s/ Pje. Q. Malal esq. Dorrego); Circ. I; Radio b; Mza. 22 B Parc. I Partida N° 690.715 Superficie: 270,50 mts².- Dominio: NE. 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 663,96 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta: \$ 2331,24, alumbrado público: \$ 3279,64 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05); (8) Ejido 097 (s/Dorrego e/ Pje. Q. Malal y Moreno); Circ. I; Radio b; Mza. 22 B; Parc. 2. Partida N° 690.716. Superficie: 275 mts².- Dominio: NE. 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 566,32 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta: \$ 841,82, alumbrado público: \$ 1288,96 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05); (9) Ejido 097 (s/ Borrego e/ Pje. Q. Malal y Moreno); Circ. I; Radio b; Mza. 22 B; Parc. 3. Partida N° 690.717. Superficie: 275 mts².- Dominio: NE. 6706/78, Mat IX-2738. BASE: \$ 566,32 (vf/05). DEUDAS: Inmobiliario \$ 454,56 (31.10.05). COSEGA: cordón cuneta: \$ 841,82, alumbrado público: \$ 1288,96 (al 24.10.05); EMSAGA: \$ 797,70 (al 08.05). CONDICIONES DE VENTA: Mejor postor. 10% cdo. acto de la subasta. El 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Notas: a) Se estará, en todos los casos, a la aplicación del Art. 557 del CPCC. b) Las deudas por impuestos (provinciales y/o municipales), tasas y demás servicios que graven los inmuebles a subastarse,

estarán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión judicial de los mismos (art. 541 del CPC y C).- Estado de ocupación y mejoras: Parcela 1 - Manzana 22 A: Posee una construcción muy precaria de tres ambientes y techo de chapa. Desocupado. Parcelas 2, 3, 4, 5 y 6: Terrenos baldíos libres de ocupantes. Parcelas 1, 2 y 3 de la Manzana 22 B: Terrenos baldíos libres de ocupantes. COMISION: 3%. SELLADO BOLETO: 1%.-. Ambos a/c de quien resulte adquirente. Exhibición e informes: Semana previa al acto consultando al martillero actuante en su oficina ubicada en calle Santiago Alvarez N°. 645 de Sta. Rosa y/o al Telefax (02954) 432974.- Edictos: "General Acha, 7 de Noviembre de 2005.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (Art. 125 del Código Fiscal - t.o.2002).- ...Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Adolfo R. AGUIRRE, por la actora, con domicilio legal en calle Lavalle N° 944 de Gral. Acha. Ident. Ejecutados: (RG 745/99 AFIP) Ruz Fernández Isidro: C.I N° 13.759, (33,33%); Ruz Fernández Francisco: C.I. N° 762.623 (33,33%); Campos Juana: L.C N° 1.959.749 (16,66%); y Ruz y Campos Juan Carlos: L.E N° 7.369.467 (16,66%).- SECRETARIA, 20 de Diciembre de 2005.- Dr. Juan Martín PROMENCIO, Secretario.-

B. Of. 2668 - 2669

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en actuaciones administrativas caratuladas: "Tribunal de Cuentas s/Juicio de Responsabilidad Sr. Rodolfo Antonio DUARTE LATERZA", expte. n° 3.444/05, cita y emplaza al Sr. RODOLFO ANTONIO DUARTE LATERZA, D.N.I.: 12.877.871, a presentarse ante este organismo ubicado en Avda. San Martín N° 359, 1° Piso, de Santa Rosa dentro de un plazo perentorio de treinta días (30 días) hábiles a efectos de ofrecer pruebas, cotejar las actuaciones administrativas citadas precedentemente y asistirse por Abogado Letrado, con relación al daño estimado de \$ 54.734.70 más los intereses que correspondan hasta el efectivo pago, haciéndose saber que dichas actuaciones serán resueltas ulteriormente sin su intervención.- Publíquese tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Fdo. Cr. Oscar Manuel Bilbao, Secretario Subrogante Tribunal de Cuentas.- Santa Rosa, ... de enero de 2006.- C.P.N. Oscar M. BILBAO, Secretario Subrogante Tribunal de Cuentas.-

B. Of. 2669 a 2671

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ATLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada y conforme lo

dispone el artículo 10 de la Ley 19.550 se comunica: I) COMPONENTES: El Sr. Fabián Alejandro Miranda, de estado civil casado, de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de Enero de 1970, de 35 años de edad, de actividad constructor, con documento D.N.I. N° 21.378.418, con domicilio en calle 40 bis N° 1785, de la ciudad de General Pico, departamento Maracó, Provincia de La Pampa y el Sr. Renato Walter Miranda, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentino, nacido el 25 de Enero de 1982, de 23 años de edad, de actividad constructor, con documento D.N.I. N° 28.804.154, con domicilio en calle 40 bis N° 1785, de la ciudad de General Pico, departamento Maracó, Provincia de La Pampa. II) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 1 de Enero de 2006. III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "ATLAS CONSTRUCCIONES S.R.L.". IV) DOMICILIO: La sede social se fija en calle 40 bis N° 1785, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. V) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Construcción, reparación y venta de inmuebles: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción, reparación, reciclado y/o compraventa de todo tipo de inmuebles. Construcción de todo tipo de obras, públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; b) Industriales: Fabricación y explotación de productos minerales y materiales, mármoles, mesadas, mosaicos, cerámicos, revestimientos, bloques, pilares, sanitarios y accesorios destinados a la construcción; c) Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, representación, depósito, de todo tipo de materiales y elementos directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, amoblamientos, aberturas, caños y productos de PVC, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la construcción indicada en el inciso a), pudiendo actuar al tal fin como acopiador, comisionista, consignatario y/o representante; d) Inmobiliarias: Compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; e) Servicios: Prestación de servicios a la construcción con equipos destinados a tal fin y de transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de activos civiles o comerciales y tendrá capacidad legal para otorgar y ejecutar dichos

actos jurídicos, de acuerdo a lo previsto por leyes vigentes. VI) PLAZO: La sociedad tendrá un plazo de duración de 20 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000), dividido en doscientas cuotas (200) de cien pesos (\$ 100) cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios conforme al siguiente detalle: El socio Fabián Alejandro Miranda suscribe cien (100) cuotas, por un valor Nominal de cien pesos (\$ 100) cada una y por un monto total de diez mil pesos (\$ 10.000) y el socio Renato Walter Miranda cien (100) cuotas, por un valor Nominal de cien pesos (\$ 100) cada una y por un monto total de cien pesos (\$ 10.000). El Capital suscripto por los socios es integrado en efectivo, integrando cada socio el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones; el socio Fabián Alejandro Miranda integra dos mil quinientos pesos (\$ 2.500) y el socio Renato Miranda integra dos mil quinientos pesos (\$ 2.500). El monto restante de quince mil pesos deberá integrarse cuando la Gerencia lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, quien desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negase la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad.- Los socios disconformes tendrán derecho de receso. Se nombra Gerente al Socio Sr. Fabián Alejandro Miranda, de estado civil casado, de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de Enero de 1970, de 35 años de edad, de actividad constructor, con documento D.N.I. N° 21.378.418, con domicilio en calle 40 bis N° 1785, de la ciudad de General Pico, departamento Maracó, Provincia de La Pampa. IX) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Sociedad corresponde al Gerente, quien actuará y tendrá el uso de la firma social sin limitaciones de ninguna especie. X) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la Sociedad cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- Fabián Alejandro MIRANDA, D.N.I. N° 21.378.418.-

B. Of. 2669

FARMACIA AUSTRAL

TRANSFERENCIA DE FONDO COMERCIAL.- Santa Rosa (La Pampa) veintitrés de enero del año 2006. Se hace saber que la Señora Mónica Beatriz SEGURADO, D.N.I. N° 23.612.558, C.U.I.T. N° 27-23612558-6, con domicilio real en calle Valerna N° 824 de Santa Rosa (La Pampa),

y domicilio comercial en calle Ameghino N° 1203 de Santa Rosa (La Pampa), notifica la venta de su fondo de comercio dedicado a la comercialización de medicamentos, perfumería y herboristería, que gira bajo en nombre de fantasía "FARMACIA AUSTRAL", sita en calle Ameghino N° 1203 de Santa Rosa (La Pampa), habilitación municipal n° 15212 por Disposición N° 055/00, a la Señora Nancy Vilma MINIELLO, D.N.I. N° 17.523.037, C.U.I.T. N° 27-17523037-3, con domicilio real en calle Víctor Lordi N° 306 de Santa Rosa (La Pampa). Reclamos por el plazo legal (10 días desde la última publicación) en el Estudio Jurídico Reyes-Cuarzo con domicilio en calle B. Rivadavia N° 335 - P.B. - Of. 3 de Santa Rosa (La Pampa).-

B. Of. 2669

CABINET ARGENTINA S.A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: CABINET ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

El Escribano que suscribe, Martin WALLACE, hace saber que por Escritura Número 27 de fecha 23 de Enero de 2.006, autorizada al folio 82 del Protocolo del Registro Notarial Número DOS de ésta ciudad, a su cargo se constituyó la sociedad: "CABINET ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", integrada por José Luis ULIBARRI CORMENZANA, de nacionalidad española, nacido el 24 de Junio de 1.954, Documento Nacional de Identidad español número 10.032.228L, a su vez titular del Pasaporte de dicha nacionalidad número AA 097532, casado en primeras nupcias con Milagros Fernández Alonso, de profesión arquitecto técnico, domiciliado en Valladolid, España, de tránsito aquí y constituyendo domicilio especial a los fines del presente otorgamiento en calle Centeno número 15 de esta ciudad, CDI. 20-60329518-9 y don Juan Enrique DELGUI, argentino, nacido el 3 de Junio de 1.948, Libreta de Enrolamiento número 7.369.177, casado en primeras nupcias con Mirtha Rut Fernández, de profesión agropecuario, domiciliado en la calle Gobernador Centeno número 556 de esta ciudad, CUIL 20-07369177-0.- La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y su Sede actualmente en calle Gobernador Centeno Nro. 556.- Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: **a) AGROPECUARIAS:** Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de todo tipo de establecimientos rurales agrícola, ganadero, avícola, apícola, frutícola, vitivinícola, hortícola, granjero, forestal, vivero o de procesado de granos, oleaginosas, y sus derivados, sean estancias, campos, chacras, tambos, cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas; cuidado, conservación, cría y engorde de todo tipo de ganado, explotaciones de invernada, haras y establecimientos de producción de animales de cría y consumo; explotación de tambos como así también la

formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización de cualquier forma incluyendo exportación y/o importación de dichos productos o de productos provenientes de estas actividades. **B)**

INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación, elaboración de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. Como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial, el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral, la provisión de materiales y su mano de obra. **c) TRANSPORTE:** Mediante el traslado y entrega por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales, y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos. **d) COMERCIALES:**

Mediante distribución, compra, venta, locación, financiación, exportación, importación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación de toda clase de bienes muebles en general y alimenticios en particular, sin restricción alguna; como productos, mercaderías, útiles y frutos del país, como así también sus derivados, la instalación, explotación y administración de supermercados y autoservicios. Ya sean en el estado original de producción o luego, o durante uno o más procesos de transformación o acorde al inciso b de este artículo **e) IMPORTACION Y EXPORTACION:** La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización. **f) INMOBILIARIAS:** Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato, y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario previstas en la legislación de propiedad horizontal u otra inherente.- **g) REPRESENTACIONES y MANDATOS:** Median-

te el ejercicio de representaciones de firmas nacionales y/o extranjeras que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales.- **h) FINANCIERAS:** Mediante la financiación de ventas, compras, con o sin

interés, colocación de dinero o valores en cualquier operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, compra venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales.- Otorgamiento de créditos en general y todo tipo de operaciones financieras permitidas por la Ley, con la exclusión de las comprendidas en la Ley número 21.526 y sus modificatorias.- El plazo de Duración se establece en **NOVENTA y NUEVE AÑOS**, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Capital Social suscripto es de **DOCE MIL PESOS**, dividido en **UN MIL DOSCIENTAS ACCIONES** nominativas no endosables de **DIEZ PESOS** de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Los accionistas suscriben la totalidad de las acciones, de la siguiente manera: Don Jose Luis ULIBARRI CORMENZANA suscribe la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTAS ACCIONES** y don Juan Enrique DELGUI, suscribe la cantidad de **SEISCIENTAS ACCIONES**. Cada uno de los accionistas integra el veinticinco por ciento del capital suscripto, o sea la suma de **TRES MIL PESOS**, en dinero efectivo.- El setenta y cinco por ciento restante será integrado por los socios dentro del plazo de dos años a partir de la presente.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, la que podrá elegir suplentes en igual o menor número, siendo reelegibles.- Durarán en sus funciones tres ejercicios.- Se designa Presidente a Jose Luis ULIBARRI CORMENZANA y Director Suplente a Juan Enrique DELGUI.- El cierre de ejercicio operará el día 31 de Diciembre de cada año.- Martín WALLACE, Escribano Público.-

B. Of. 2669

SAN JORGE S.R.L.

El Escribano que suscribe, Martín WALLACE hace saber que por Escritura Nro. 9 de fecha 9 de Enero de 2.006, autorizada al folio 23 del Protocolo del Registro Notarial Nro. DOS de esta ciudad, a su cargo, don Eduardo RIVERA PATUEL, español de 52 años de edad, con Documento Nacional de Identidad de España número 52.363.635, de profesión economista, casado en primeras nupcias con Susana Calvo Gonzalez Gallarza y Susana CALVO GONZALEZ GALLARZA, de nacionalidad española, con Documento Nacional Identidad de España numero 697.708 de 45 años de edad, de profesión periodista, casada en primeras nupcias con el señor Eduardo Rivera Patuel, domiciliados en esta ciudad, cedieron a favor de don Hugo Miguel CAJIGAL, argentino, Libreta de Enrolamiento número 8.435.926, nacido el 5 de Noviembre de 1950, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias

con Maria Josefa Canepa, domiciliado en la calle Gobernador F. Centeno número 15 de esta ciudad. CUIT 20-08435926-3, y Maximiliano Javier BIRRIEL, de nacionalidad brasilera, con Documento de Identidad 606491303, nacido el 8 de Junio de 1.980, de profesión comerciante, de estado civil soltero, constituyendo domicilio en la calle Gobernador F. Centeno número 15 de esta ciudad, CDI, 20- 60331340-3, la totalidad de las cuotas sociales que tenían en la Sociedad SAN JORGE S.R.L. CUIT 30-67165306-4, con domicilio legal en esta ciudad, constituida por Escritura 123 de fecha 18 de Marzo de 1991, pasada al Folio 304 del protocolo del Registro Nro. 5 de Santa Rosa, La Pampa, entonces de la adscripción de la Escribana Mercedes Orgales de Cobo, inscripta en el Registro Público de Comercio con asiento en esta ciudad, con fecha 26 de marzo de 1991, bajo el Número 10, Folio 51, Tomo I, en la suma de DIEZ MIL PESOS.- En consecuencia, los actuales tenedores del cien por ciento del capital social, procedieron a modificar el contrato social, que quedó redactado de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACIÓN DOMICILIO LEGAL: La Sociedad girará bajo la denominación "SAN JORGE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que se podrá sustituir por la sigla S.R.L., acorde al artículo 147 de la Ley 19.550 y su modificatoria; tendrá su domicilio legal en la calle Gobernador F. Centeno número 15 de esta ciudad, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos, fábricas o corresponsalías, y cualquier tipo de representación en el país o en el extranjero, asignándole o no en cada caso un capital determinado.- SEGUNDA: Duración. La duración de la sociedad se fija en cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente modificación en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- Este Plazo podrá ser prorrogado por idéntico periodo con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del Capital Social TERCERA: Objeto: La Sociedad tendrá por Objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, participando o integrando otras empresas, agrupaciones de empresas o uniones transitorias de empresas sean físicas o jurídicas, aún recibiendo o dando representaciones, las siguientes actividades a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de todo tipo de establecimientos rurales agrícola, ganadero, avícola, apícola, frutícola, vitivinícola, hortícola, granjero, forestal, vivero o de procesado de granos, oleaginosas y sus derivados, sean estancias, campos, chacras, tambos, cabañas y toda clase explotaciones agrícola ganaderas; cuidado, conservación, cría y engorde de todo tipo de ganado, explotaciones de invernada, haras y establecimientos de producción de animales de cría y consumo; explotación de tambos como así también la formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización de cualquier forma incluyendo exportación y/o

importación de dichos productos o de productos provenientes de estas actividades. B) INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación, elaboración de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. Como así también podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería industrial, el montaje industrial, su construcción, reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral, la provisión de materiales y su mano de obra.- c) TRANSPORTE: Mediante el traslado y entrega por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales, y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos.- d) COMERCIALES: Mediante la distribución, compra, venta, locación, financiación, exportación, importación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación de toda clase de bienes muebles en general y alimenticios en particular, sin restricción alguna; como productos, mercaderías, útiles y frutos del país, como así también sus derivados, la instalación, explotación y administración de supermercados y autoservicios.- Ya sean en el estado original de producción o luego, o durante uno o más procesos de transformación o acorde al inciso b de este artículo.- e) IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización.- f) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato, y locación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales.- Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario previstas en la legislación de propiedad horizontal u otra inherente.- g) REPRESENTACIONES y MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas nacionales y/o extranjeras que actúan en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de cereales, oleaginosas, forrajes, productos frutícolas, hortícolas, apícolas, aves, semovientes, lanas, y de los frutos y derivados de ellos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos, herramientas y demás complementos, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales.- h) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, con o sin interés, colocación de dinero o valores en cualquier operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, compra venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales.- Otorgamiento de créditos en general y todo tipo de operaciones financieras permitidas por la Ley, con la

exclusión de las comprendidas en la Ley número 21.526 y sus modificatorias.- CUARTO: Capacidad Jurídica: Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Sociedad tiene plena Capacidad Jurídica y podrá: a) Comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble.- b) Ejercer todo tipo de actos, contratos y operaciones, adquirir derechos y contraer obligaciones en forma directa o indirecta con Autoridades estatales, privadas o mixtas, con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales; tenga o no participación en ellas y relacionadas o no con el objeto social.- c) Gestionar, obtener, explotar, o transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o entes privados le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; d) constituir sobre bienes inmuebles o muebles toda clase de derechos reales; e) Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, mixtos y compañías financieras, en forma especial con el Banco de La Pampa, Banco Central de la República Argentina, con el Banco Nación Argentina, y cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta de Argentina o del extranjero; f) efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; g) o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- h) Redactar sus propios reglamentos e instrucciones de administración organización interna o externa de acuerdo al artículo 5 y 167 de la Ley de sociedades.- A los efectos de este artículo, cuando la sociedad adquiera créditos por montos que a su momento superen el Activo Corriente, sean con entidades físicas o jurídicas, o para el caso de la compra-venta de bienes inmuebles o muebles registrables, afectados o que serán afectados a la actividad como bienes de uso o Inversiones; el uso de la firma social podrá ser en forma conjunta de los socios, y no se tendrá en cuenta lo prescripto en el artículo 14 de este contrato. QUINTA: Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de DIEZ MIL PESOS y representado por cien cuotas CIENTO PESOS cada una, por su valor Nominal que los socios suscriben íntegramente. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: a) El señor Hugo Miguel Cajigal cincuenta cuotas por la suma de peso CINCO MIL y b) El Señor Maximiliano Javier Bierriel, cincuenta cuotas por la suma de pesos CINCO MIL.- El Capital Social estará integrado por los socios. Se conviene que el Capital Social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera o por decisión de los socios mediante cuotas complementarias y con el voto favorable de más de la mitad de capital, aprobando de idéntica forma las condiciones de monto, modo y plazos para su integración.- En caso de mora en la integración del Capital, el o los socios que representen al Capital ya integrado quedan facultados para proceder de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Sociedades Comerciales.- SEXTA: Cesión de Cuotas. Las cuotas sociales

pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos siempre que no se altere el régimen de proporcionalidad. no obstante las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños, tanto a estos como a socios entre sí, sin la autorización fehaciente transcrita y firmada en Acta al efecto de socios que representen la Mayoría del Capital Social sin contar el cedente.- SEPTIMA: Balance Especial. La evaluación de las cuotas para dar cumplimiento al artículo séptimo de este contrato, surgirá de un Balance Especial que la Sociedad deberá confeccionar, excepto para el caso prescripto en el artículo 11 de este contrato, con sus especificaciones al efecto y representado al último día del mes en que se haya tomado la resolución correspondiente, aún cuando varíe la proporcionalidad en las mayorías de acuerdo al derecho de preferencia que cada socio pudiere ejercer según lo descripto en los artículos 9 y 10 de este contrato.- OCTAVA: Prorrata. Todos los socios tendrán derecho aún en los casos previstos en el sexto párrafo del artículo 160 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, a adquirir a prorrata a su Capital Suscripto las nuevas cuotas, sean por aumento de Capital Social o por el retiro de uno o más socios. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días corridos de comunicada en forma fehaciente en su caso la voluntad de ceder. NOVENA: Acrecentamiento. En el supuesto de que uno o más socios no ejerciese el derecho de opción, los restantes tendrán derecho a acrecer en proporción al Capital aportado a ese momento, sobre la parte que le o les hubiere correspondido a la parte cedente y dentro del plazo de diez días corridos contados a partir de la cero hora del día siguiente al que se cumpla el vencimiento enunciado en la última parte del artículo 9 de este contrato. En su defecto y en el mismo plazo se aplicará la última parte del inciso sexto del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales.- DECIMA: Cesión a la fecha de cierre. Cuando la cesión está referida a la fecha cierre de Ejercicio acorde al artículo 23 de este contrato, el valor de las cuotas se establecerá de acuerdo al Estado Patrimonial surgido de los Libros Legales llevados acorde a derecho. DECIMA PRIMERA: Baja de Socio. En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaren debiendo unificar la representación ante la sociedad o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas por aplicación del artículo 155 de la Ley de Sociedades.- De no producirse la incorporación, la sociedad deberá abonar a los herederos que así lo justifique o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en los artículos 8 y 23 de este contrato. DECIMA SEGUNDA: Adquisición. En caso que la cesión de cuotas haga variar la proporcionalidad del capital social, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de sus reservas libres cuando estuvieren totalmente integradas; reduciendo el capital social lo que deberá realizarse dentro de los veinte días de considerarse la oposición de la cesión, por

unanimidad sin contar el cedente. La Sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescripto en los artículos 152 y 220 de la Ley 19550 y su modificatoria.- DECIMA TERCERA: Firma societaria. La Representación, Dirección, Administración y la Fiscalización de la Sociedad estará acorde a lo prescripto por el artículo 157 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales y a cargo de uno o más Gerentes Administradores que podrán ejercer tal función en forma indistinta, pudiendo ser ellos mismos y obligando a la Sociedad mediante su firma, excepto para los casos previstos en el último párrafo del artículo 5 de este Contrato. Su designación quedará asentada en Acta. Todo sin perjuicio de la aplicación de los artículos 158 y 160 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. DECIMA CUARTA: Remuneración Gerentes. El Organo de Administración percibirá una remuneración mensual que tendrá relación Directa con las Ventas Netas mensuales sin Impuesto al Valor Agregado y que cuantitativamente surgirá de una reunión de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social integrado de la cual se labrará Acta correspondiente. Y cuya suma total será afectada contra la que surja del artículo 24, inciso c) de este Contrato.- DECIMA QUINTA: Duración de cargos. Permanecerán en sus cargos durante el plazo de duración de la Sociedad, y con aplicación de los artículos 59 y 129 y tercer párrafo del 160 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias. De existir justa causa, podrán ser removidos conservando el cargo hasta la sentencia judicial, salvo su separación provisional si existiera causa grave. Esto sin perjuicio de poder renunciar y con las previsiones de este artículo. Su elección y reelección se realizará por mayoría del capital partícipe del acuerdo. DECIMA SEXTA: Deber de los socios. Para dar cumplimiento del artículo 18 de este contrato, se deberá tener en cuenta sin excepción las prescripciones del presente y de la Ley de Sociedades Comerciales en general, de los artículos 58, 59 y 99 de esta y en particular y en especial las formuladas en el último párrafo del artículo 5 de este contrato. DECIMA SEPTIMA: Actuación. Los gerentes actuarán con toda amplitud en los negocios sociales y tendrán todas las facultades para realizar cualquier acto o contrato para administrar o disponer de bienes muebles o inmuebles con las prescripciones enunciadas en el artículo 17 del presente Contrato, como así también para la enajenación, cesión, locación y gravarlos con derechos reales con las prescripciones del artículo 5 de este contrato. Además actuarán en forma conjunta en aquellas facultades para los cuales la Ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el 9 del Título X del Libro II del Código de Comercio. Pueden en consecuencia en Nombre de la Sociedad celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al fiel cumplimiento del objeto social en operaciones a su giro. Podrán otorgar poderes judiciales o civiles, generales o especiales para cualquier objeto, incluso la promoción de querrelas criminales y mandatos para tareas o asuntos extrajudiciales, administrativos o de

cualquier otro carácter a favor de la persona o personas que juzgue adecuadas. DECIMO OCTAVA. Prohibiciones. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones de cualquier índole distintas al giro de la Sociedad, acorde al artículo 133 de la Ley de Sociedades Comerciales y su modificatoria; como así también comprometer a la Sociedad en avales, fianzas y/o garantías a favor de terceros, excepto con los recaudos y prescripciones del artículo 5 del presente. DECIMO NOVENA: Prohibición especial. Por este acto queda expresamente prohibido a los socios comprometer su patrimonio en avales, fianzas y/o garantías a favor de terceros, excepto con la aprobación por unanimidad y que conste en acta. VIGESIMA: Resoluciones sociales. Los socios se reunirán en evento convocado al efecto por lo menos una vez al año y dentro de los cuatro meses posteriores a fecha cierre de Ejercicio Económico, o cuando lo juzguen conveniente a criterio propio, o de sus Gerentes Administradores en su caso, para tomar Resoluciones Ordinarias inherentes al giro comercial con la mayoría simple regulada por el último párrafo del artículo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales y con la aplicación plena del último párrafo del artículo 5 de este contrato. Dichas reuniones deberán hacerse en el domicilio social. De todo acto deberá labrarse Acta y constar en la misma la documentación pertinente que hubiere, y efectuarse su archivo en el domicilio social como principio jurídico de veracidad de los Libros de Comercio, previsto en el artículo 44 y concordantes del Código de Comercio y en los 73 y 162 de la Ley 19550 y su modificatoria.- VIGESIMA PRIMERA: Abstención de voto. Cada cuota de Capital da derecho a un voto. Y el socio que en determinadas operaciones tenga por cuenta propia o ajena, un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquellas, teniendo plena aplicación del artículo 59 y 248 de la Ley de Sociedades Comerciales.- VIGESIMA SEGUNDA: Ejercicio económico. El Ejercicio Económico cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año a cuya fecha deberán confeccionarse los Estados Contables, Anexos, Cuadros y Notas Complementarias conforme a las Normas vigentes en la materia para lo cual la Sociedad llevará una contabilidad en legal forma, pudiendo hacerlo bajo las prescripciones del artículo 61 de la Ley 19550. Los mismos serán tratados en los considerandos del artículo 21 del presente. La mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del Capital a la fecha en que se disponga, podrán modificar la fecha cierre de Ejercicio sin necesidad de modificar este contrato inscribiendo la resolución pertinente por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, comunicándola a las distintas autoridades y antes que sea necesario legalmente. VIGESIMA TERCERA: Distribución de utilidades. De las ganancias líquidas y realizadas se destinará: a) Un cinco por ciento con destino a la formación de una Reserva Legal acorde al artículo 70 de la

Ley de Sociedades Comerciales y hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social. b) La creación de Reservas Libres Facultativas que se consideren conveniente constituir. c) La asignación de los Gerentes Administradores de acuerdo a lo prescripto al artículo 15 de este contrato, d) El remanente será distribuido entre los socios; en concordancia con el inciso 7 del artículo 11 de la Ley de Sociedades Comerciales y su modificatoria, conforme al Capital aportado y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.- VIGESIMO CUARTA: Disolución. La Sociedad se disolverá por vencimiento del plazo contractual y en general por las causales del artículo 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias en cuyo caso el Organo de Administración procederá a efectuar la liquidación de la misma, la cual deberá realizarse en todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia al momento de la misma.- VIGESIMO QUINTA: Retiro anticipado. En caso de retiro anticipado de uno de los socios y con los alcances del artículo 7 de este Contrato, éste deberá comunicarlo por escrito en forma fehaciente a los demás con no menos de treinta días de anticipación. A tal efecto se confeccionarán los Estados descriptos en el artículo 87 con los alcances de los artículos 9 y 10 de éste Contrato, donde se procederá al reintegro del Capital en el tiempo que se estime y en proporción al aporte integrado que tuviere en el momento.- VIGESIMO SEXTA: Liquidación. Disuelta la Sociedad se liquidará, donde extinguido el Pasivo social, el o los liquidadores que designen los socios por mayoría de votos, pudiendo ser ellos mismos, y cuyo Nombramiento deberá inscribirse en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa; procederán a disponer el reembolso de los excedentes en proporción a la participación efectiva de cada socio en el Capital Social al momento de la liquidación. Y todo cumpliendo la requisitoria del artículo 101 y siguientes de la Ley 19550 y su modificatoria.- VIGESIMO SEPTIMA: Actas. Acorde a lo prescripto por los artículos 73 y 162 de la Ley de Sociedades Comerciales toda resolución colegiada, deberá constar en Acta que será firmada por los presentes. VIGESIMO OCTAVA: Contralor individual. A todos los efectos legales cualquier socio puede examinar los Libros y documentación social, incluso pedir a los Gerentes Administradores los Informes que estime conveniente y a su exclusivo costo de acuerdo a lo prescripto en el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales y su modificatoria. VIGESIMO NOVENA: Aplicación Supletoria. La Sociedad se desenvolverá, siendo de aplicación supletoria en todo lo no previsto en éste contrato, las disposiciones de la Ley 19.550 y su modificatoria y concordantes y el Código de Comercio de la República Argentina, o las disposiciones que a nivel internacional existan o puedan existir en un futuro cuando a ellas se deba remitir. TRIGESIMA: Que autorizado el escribano autorizante y el socio Hugo Miguel Cajigal a gestionar y proceder a la Presentación, Inscripción y realización de cualquier otro trámite inherente al presente, por ante las Autoridades

de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, y demás Entes Nacionales, Provinciales y Municipales que pudiere corresponder a efecto de dar fiel cumplimiento de los mismos.- TRIGESIMA PRIMERA: Domicilio y Jurisdicción. Las partes dejan establecidos sus domicilios en los lugares indicados en el apéndice y se someten a cualquier cuestión judicial a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, fijando en este Acto los socios la sede social en Calle Gobernador F. Centeno número 15 de esta ciudad, designando como Gerente al socio Hugo Miguel Cajigal, quien manifiesta aceptar y con el carácter de Declaración Jurada no encontrarse al igual que los restantes socios comprendidos en las prohibiciones del artículo 157 de la Ley de Sociedades Comerciales y su modificatoria.- Martín WALLACE, Escribano Público.-

B. Of. 2669

FARMACIA FRAIRE

LEY 11.867.- TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO.- SE COMUNICA por el término de Ley, que don Tomás Sebastián FRAIRE, con L.E. N° 7.333.301, y domicilio real en calle Mitre N° 162 de Quemú Quemú, La Pampa, TRANSFIERE la totalidad del negocio de farmacia que gira en dicha plaza bajo la denominación de "FARMACIA FRAIRE", sita en Boulevard 25 de Mayo 301, esquina Sarmiento de dicha localidad, a doña Ana Belén GALLINI, con D.N.I.N° 28.915.544, domiciliada en calle Laprida N° 660, también de Quemú Quemú. La Pampa.- Reclamos por el plazo de Ley ante el Escribano Carlos María García, con oficinas en calle Mitre N° 435 de Quemú Quemú, La Pampa.- Quemú Quemú, Enero 24 de 2006.-

B. Of. 2669

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

Parera, Enero de 2006

CONVOCATORIA

La Asociación Española de Socorros Mutuos de la localidad de Parera, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo de 2006, a las 18 hs. en nuestro salón social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Lectura y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva por término de mandatos.

4) Designación de los Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario, firmen el acta.

LA COMISION
B. Of. 2669

INDUSTRIAS CEREALERAS S.R.L

INDUSTRIAS CEREALERAS S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES - RENUNCIA DE UN SOCIO GERENTE- CONTINUACION DE SOCIO-GERENTE

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a solicitud de "INDUSTRIAS CEREALERAS S.R.L.", inscrita en el Libro de Sociedades al Tº. 54, Fº. 142/143, bajo el N° 39, Expdte. 2480/92 con fecha 25 de junio de 1.992, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550 y sus modif., hace saber: 1º) Que por contrato privado de fecha 27 de octubre de 2.004, -aprobado por unanimidad en Reunión de Socios transcrita en acta N° 25 el señor Pascual Eduardo Barreix, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, LE. N° 7.349.845, de profesión empresario, nacido el 12 de abril de 1.936, con domicilio en calle Boyacá N° 457 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, ha vendido, cedido y transferido ciento cincuenta (150) cuotas sociales -la totalidad de su participación de capital- de "INDUSTRIAS CEREALERAS S.R.L." a los Señores. Jorge Andrés SOUTO, casado, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 10.919.783, nacido el 21 de agosto de 1.953, de profesión Ing. Agrónomo, con domicilio en calle Guayaquil 430 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y Roberto Luis Souto, argentino, divorciado, D.N.I. 10.074.865, nacido el 29 de marzo de 1952, de profesión Ing. Agrónomo, con domicilio en Rivadavia 335, piso 12, dpto 2, de la ciudad de Santa Rosa, Prov. de La Pampa. Como consecuencia de ello el capital social expresado en la cláusula tercera del contrato social queda conformado de la siguiente forma: Socio: Carlos José SOUTO: Cuotas: 150. Capital: \$ 15.000. Partic. 50 %. Socio: Jorge Andrés SOUTO: Cuotas: 75 Capital: \$ 7.500 Partic. 25 % y Socio: Roberto Luis SOUTO: Cuotas: 75. Capital: \$ 7.500. Partic. 25 %. 2º) Que en reunión de socios de fecha 27 de octubre de 2.004, transcrita en Acta N° 25, se aceptó por unanimidad la renuncia como socio gerente del señor Pascual Eduardo Barreix y se resolvió por unanimidad que continúe como socio gerente en forma unipersonal y por tiempo indeterminado al señor Carlos José Souto, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 11.462.475, de profesión empresario, nacido el 20 de mayo de 1.955, con domicilio en calle Savio 1.328 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa quien ejercerá la gerencia actuando de acuerdo a

las facultades, derechos y obligaciones que le estipulan la Ley de Sociedades Comerciales y el Contrato Social.-

CPN. Tristán Edgardo IBAZETTA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Director General.-

B. Of. 2669

QUEHUE S.R.L.

QUEHUE S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES – MODIFICACION CONTRATO SOCIAL.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a solicitud de "QUEHUE S.R.L." inscrita en el Libro de Sociedades al Tº II/96, Fº 56/60, con fecha 10 de Mayo de 1.996, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550 y sus modif., hace saber: 1º) Que por contrato privado de fecha 27 de octubre de 2.004, el señor Pascual Eduardo Barreix, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, LE. N° 7.349.845, de profesión empresario, nacido el 12 de abril de 1.936, con domicilio en calle Boyacá N° 457 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, ha vendido, cedido y transferido a los Señores Jorge Andrés SOUTO, casado, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 10.919.783, nacido el 21 de agosto de 1.953, Ing. Agrónomo, con domicilio en calle Guayaquil 430 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y Roberto Luis Souto, argentino, divorciado, D.N.I. 10.074.865, nacido el 29 de marzo de 1952, Ing. Agrónomo, con domicilio en Rivadavia 335, piso 12, dpto 2, de la ciudad de Santa Rosa, Prov. de La Pampa, la totalidad de su participación de capital en "QUEHUE S.R.L." de un mil (1.000) cuotas sociales y como consecuencia de ello el capital expresado en la cláusula cuarta del contrato social queda conformado de la siguiente forma: Socio: Carlos José SOUTO, cuotas 1.000, Capital \$ 10.000, Partic. 50% Socio: Jorge Andrés SOUTO, Cuotas 500, Capital \$ 5.000, Partic. 25% y Roberto Luis SOUTO, Cuotas 500, Capital \$ 5.000, Partic. 25% 2º) Que en reunión de socios de fecha 27 de octubre de 2.004, transcrita en Acta N° 27, se ha resuelto modificar el contrato de sociedad en su cláusula cuarta, la que en adelante quedará redactada de la siguiente forma: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000) dividido en DOS MIL (2.000) cuotas iguales de DIEZ PESOS (\$ 10) valor Nominal cada una, suscriptas un mil (1.000) cuotas por el señor Carlos José SOUTO, quinientas (500) cuotas por el señor Jorge Andrés SOUTO y quinientas (500) cuotas por el señor Roberto Luis SOUTO, totalmente suscriptas e integradas".- C.P.N Tristán Edgardo IBAZETTA, D.G.S.P.J. y R.P.C. – Director General.-

B. Of. 2669

**ASOCIACION DE BOCHAS
CENTRO RECREATIVO CALEUFU**

Calefú, Enero de 2006

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 20 de Febrero de 2006 a las 19 horas en las instalaciones de la Asociación de Bochas Centro Recreativo Calefú para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de ésta Asamblea.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Anexo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.

La Comisión
B. Of. 2669

ASOCIACION PAMPEANA DE KARTING

Santa Rosa, Enero de 2006

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social (Art. 21), se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en las Instalaciones de Leguizamón 1539 de la ciudad de Santa Rosa, el día 10 de Febrero de 2006 a las 21,30 Hs., para considerar el Ejercicio Finalizado el 31 de diciembre de 2005 y tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1*) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2*) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3*) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Ctas. del ejercicio finalizado el 31/12/2004.
- 4*) Renovación total de Cargos de la actual comisión Directiva.-
Favio Rio, Presidente - Carlos Diaz, Secretario.-

Nota: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las Asambleas se realizarán en el local y hora, de acuerdo a la convocatoria publicada. Se celebrará con los socios que se encuentren presentes, una hora después de fijada, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad mas

uno de los socios activos en condiciones de votar, declarándola válida.

B. O. 2669

AMUYEN RECTIFICACIONES S.A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA:

“AMUYEN RECTIFICACIONES S.A.”.- : En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa República Argentina, a los TRECE días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL CINCO, ante mí, María Cecilia NARDILLO, Escribana Autorizante Titular del Registro Notarial número DOCE, del Departamento MARACO, COMPARECEN: Armando Abel Lorenzo URBANO, argentino, nacido el 17 de Marzo de 1945, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.364.176, casado en primeras nupcias con Mercedes Catalina Fiumana, comerciante, con domicilio en calle 103 número 1050 de ésta ciudad (CUIT 20-07364176-5); Sebastián Ariel URBANO, argentino, nacido el 13 de Septiembre de 1975, titular del Documento Nacional de Identidad número 24.743.640, casado en primeras nupcias con Eliana Carmen Umanti, comerciante con domicilio en calle Fraternidad N° 142 de ésta ciudad (C.U.I.T. 20-24743640-6) y, Mercedes Catalina FIUMANA, argentina, nacida el 1 de julio de 1947, titular de la Libreta Cívica número 5.685.250, casada en primeras nupcias con Armando Abel Lorenzo Urbano, comerciante, con domicilio en calle 103 número 1050 de ésta ciudad (CUIL 27-0568250-1); personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe.- INTERVIENEN, por sí en ejercicio de sus propios derechos.- Y Armando Abel Lorenzo URBANO, DICE: Que es titular de la empresa unipersonal “Amuyen Rectificaciones de Armando Abel Lorenzo URBANO” con domicilio en calle 17 N° 137 (Oeste) de ésta ciudad, y que es su intención reorganizar dicha empresa, en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley 20628 del Impuesto a las Ganancias, y artículo 105 y concordantes de su Decreto Reglamentario 1344/98, adoptando uno de los tipos societarios previstos por la Ley 19550, por lo que ha decidido constituir, conjuntamente con los otros dos comparecientes, una sociedad anónima.- EN CONSECUENCIA, Armando Abel Lorenzo URBANO, Sebastián Ariel URBANO y Mercedes Catalina FIUMANA, DICEN: Que vienen por éste acto a constituir una Sociedad Anónima que se registrará por las normas de la Ley 19550, Texto ordenado Decreto 841/84.- DENOMINACION, DOMICILIO: La sociedad se denomina “AMUYEN RECTIFICACIONES S.A.”, y tienen su sede social en calle 17 N° 137 (O) de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina, sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país y del exterior.- DURACION: Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados a partir de la presente, siendo éste término prorrogable. OBJETO: La

sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades. A) Industriales: Rectificación de motores de automotores de cualquier clase, tipo y función, elaboración de materias primas relacionadas con automotores de cualquier clase, tipo y función; fabricación, armado, concesión, compra, venta y distribución de piezas, repuestos, accesorios e insumos de automotores.- b) Comerciales: Compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación, consignación, representación e intermediación de materias primas, repuestos, maquinarias y toda clase de bienes industriales y/o comerciales relacionados con automotores, semovientes, inmuebles, acciones, títulos públicos o privados; c) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles, ya sean rurales o urbanos, obras públicas, edificios sometidos al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, fraccionamiento, urbanización y posterior loteo en parcelas para viviendas, explotaciones comerciales e industriales, y comercializar los mismos por cualquier régimen; d) Agropecuarias: Explotación directa o indirectamente de establecimientos rurales propios o de terceros, agrarios, ganaderos y mixtos, cabañas para producción de animales de raza, granja, frutícolas, apícolas, explotación de tambos, compra, venta y acopio de cereales, caza, pesca, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera: e) Financieras: mediante inversiones o aporte de capital a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, otorgar préstamos de dinero con o sin garantía real o personal, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, la compra-ventas de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y otros valores mobiliarios, celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o ideal, fideicomisos, y toda clase de operaciones financieras autorizadas por la Ley excluyendo aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.- f) Mandatos: Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y/o aceptar comisiones relacionadas con el objeto social, distribuciones, consignaciones.- A los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, celebrar contratos y convenios con personas de existencia visible o ideal, ya sean públicas o privadas, del país o del extranjero, presentarse a licitaciones públicas, privadas o mixtas, formar sociedades, integrar consorcios nacionales o internacionales y agrupaciones de empresas;

contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Estatuto.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.260.000.-), representado por UN MIL DOSCIENTAS SESENTA (1.260) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos UN MIL (\$ 1.000.-) valor nominal cada una, con derecho a voto por acción.-

ADMINISTRACION: La sociedad será administrada por un Directorio, integrado por uno a tres miembros titulares, pudiendo la Asamblea de accionistas elegir igual o menos número de suplentes, los que se incorporan al Directorio por la orden de su designación, en caso de producirse vacantes en el mismo.- Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria.- La Asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración.- Los directores tendrán un mandato de dos (2) ejercicios de duración, pudiendo ser reelegidos; no obstante permanecerán en sus cargos hasta su reemplazo.- En caso de pluralidad de miembros, el Directorio en su primera reunión designará un Presidente, pudiendo designar un Vicepresidente, el que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes.-

GARANTIA: En garantía del desempeño de sus funciones los directores depositarán en la caja de social en efectivo la suma de Pesos Quinientos (\$ 500) y hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea.-

DIRECTORIO: El directorio está integrado de la siguiente manera:

Presidente: URBANO, Armando Abel Lorenzo.-

Vicepresidente: URBANO, Sebastián Ariel.-

Director Suplente: FIUMANA, Mercedes Catalina.-

FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550; no obstante, los accionistas podrán ejercer los derechos que les confiere el artículo 55 de la citada Ley.- Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley 19550, la asamblea correspondiente deberá elegir síndicos titular y suplente.-

REPRESENTACION LEGAL: La representación de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y/o al Vicepresidente, en forma conjunta o indistinta.-

CIERRE EL EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables exigidos por Ley 19.550, conforme a las disposiciones legales en vigencia.- La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio,

inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse a las autoridades de control.-

C.P.N. Tristán Eduardo IBAZETTA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Director General.-

B. Of. 2669

EMPACO S.R.L.

Comunicación de cesión de cuotas sociales de EMPACO SRL. Art. 10 inc. b) Ley 19550.-

Se hace saber que por instrumento privado del 17 de Octubre del año 2005, el Sr. Marcelo Oscar FERNANDEZ, argentino con Documento de Identidad N° 14.404.172, de estado civil casado con domicilio en Lope de Vega 1065 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, titular del 66,66 (sesenta y seis con sesenta y seis por ciento) equivalentes a ochocientos (800) acciones y la Sra. María Silvana PERUILH, DNI 17.999.218, casada, titular del 33,33 (treinta y tres con treinta y tres por ciento) equivalentes a cuatrocientos (400) acciones de la Empresa EMPACO SRL. (Inscripta ante la Dirección General de

Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 30 de Julio de 1.998 al Tomo II/98, Folio 160/162, Expte. 96/98, según Resolución 206/98) transfieren en forma absoluta e irrevocable las acciones y derechos que tienen y le corresponden sobre la totalidad (100%) de cuotas a los Sres. María José CORDOBA DNI 28.958.503, estado civil, soltera, nacida el 03 de Julio de 1981, de profesión estudiante, con Domicilio en Eva Perón S/N en la localidad de Santa Isabel (L.P.) y Fernando Nicolás FERNANDEZ DNI. 29.857.116, de estado civil soltero, de profesión empleado, nacido el día 16 de febrero de 1983, con domicilio en la localidad de Santa Isabel (L.P.).- SANTA ROSA, La Pampa, Enero de 2006.-

B. Of. 2669

FE DE ERRATAS

Por error técnico – Boletín Oficial N° 2668 – Pág. N° 212 – 2da. Columna – Renglón N° 5, donde dice: “ ... Miguel Lorezzo, Intendente Municipal ...” debe decir “...Miguel Orezzo, Intendente Municipal ...”.-

Subsecretaría de Medios de Comunicación

GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA

Subsecretario

CARLOS RAUL GONZALEZ

Director de Prensa

Departamento Imprenta y Boletín Oficial